



## AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010.**

#### **Alcaldesa-Presidenta:**

Begoña Buitrago Alcolao

#### **Concejales:**

M<sup>a</sup> Carmen Bastante Rodríguez

Felipe Madrid Carretero

Pedro Moya Cañas

M<sup>a</sup> Encarnación Ignacio González

Raúl Moya López

Francisco Sobrino Ignacio

Melchor Andújar Domínguez

Ana M<sup>a</sup> López Rodríguez

Daniel Moya Loro

M<sup>a</sup> Cruz Camacho Sánchez Camacho

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día catorce de diciembre de dos mil diez, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Begoña Buitrago Alcolao, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

#### **1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2010.**

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

#### **2º. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, como ya viene siendo habitual, en primer lugar dio cuenta de las últimas subvenciones concedidas, que pasó a detallar:

- 1.240 € de la Diputación Provincial de Ciudad Real para acogida de 2 niños saharauis.
- 1.657,04 € de la Diputación Provincial de Ciudad Real para la realización de auditoría energéticas.
- 6.252,24 € de la Diputación Provincial de Ciudad Real para apoyo escolar a menores y prevención del absentismo escolar.
- 600 € de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el programa Cultural Navidad 2010.
- 5.975 € de la Diputación Provincial de Ciudad Real para proyectos de cultura y deporte dirigidos a jóvenes.

Seguidamente pasó a informar sobre la situación en que están las obras en fase de ejecución:

**1. Almacén municipal de la Avenida América.** Falta ejecución de un canalón y repasos en general sobre los acabados propios de los defectos detectados en la ejecución de la obra, así como el acondicionamiento exterior del solado, el cual no se podrá ejecutar hasta que no se realice por Unión Fenosa el centro de reflexión.

**2. Centro de reflexión de la Avenida América.** Según los acuerdos alcanzados con Unión Fenosa se prevé la creación de un centro de reflexión que organizará y liberará el centro de transformación actual de la Avenida América para proceder con posterioridad una vez esté todo en funcionamiento, a la demolición del actual para así poder dotar a la zona de una tránsito peatonal accesible y acondicionar mediante solado la zona y dar así por acabada la actuación en el almacén municipal y su zona exterior. Este centro de reflexión es aproximadamente la mitad de un centro de transformación de superficie que todos conocemos.

**3. Edificio El Torreón.** Se continúa con los trabajos de la 2ª fase de actuación sobre el edificio el Torreón según el pliego de cláusulas administrativas, y el condicionado a la ejecución de una serie de mejoras enfocadas para el mismo edificio y para el Pósito, y de actuaciones importantes de tratamiento de medianerías y solados en el patio. El período de ejecución previsto es de 4 meses a contar desde la fecha de inicio de las obras, que fueron iniciadas el 15 de septiembre de 2010, y del que ya se han agotado 3 meses, con fecha de finalización marcada para el 15 de enero de 2010. Respecto al ritmo de la obra, está ejecutada la consolidación estructural y el refuerzo sobre el forjado entre planta, además de picados y posteriores revestimientos de parámetros verticales en el interior de la edificación y en cada una de sus plantas. También se han realizado otras actuaciones propias de carpintería de madera, preparación de solados y soleras, tratamiento antihumedad, actuaciones previas sobre escaleras de comunicación entre plantas, tanto exteriores como interiores, etc. En la fecha actual, las medianerías se encuentran al 85% de su ejecución y los solados del Pósito a un 50%.

**4. Embellecimiento de la travesía.** Para la completa ejecución de la actuación sobre la travesía se requiere: ajardinamiento parcial en zonas aun no tratadas, iluminación de rotondas del camino de Miguelturra, de la calle Pablo Iglesias y la de Friger, puesta en marcha y funcionamiento de la iluminación total y del riego, terminación de la albañilería de acceso a las plataformas, tratamiento de cunetas, perfilados de herbicidas y otras actuaciones de decoro, vallado perimetral de zonas de pasos de peatones y otras propias de mejoras aun no realizadas, asfaltado de calles, continuidad de la calle hacia el residencial SR-9, señalización vertical y viaria en todo el término municipal y varias actuaciones más. Además quedan pendientes las actuaciones de reposición y acondicionamiento al paso de la zona verde privativa de Los Chopos.

**5. Centro de Mayores.** Falta la limpieza, cerrajería exterior de protección, remates de pinturas y otras actuaciones mínimas como la barra y ajardinamiento y decoro del patio de luces. Ya está avisada la compañía de telefonía para el cableado de la fachada.

**6. Parque del SR-9.** Está a falta de la colocación del arbolado y su plantación, así como de la colocación de las farolas y el mobiliario urbano, el cual ya está acopiado en los almacenes municipales. Las farolas no se colocarán hasta que no se perciba la subvención solicitada.

**7. Hervideros III.** La ejecución se proyecta para la creación de una tercera fase de intervención del Taller de Especialización Profesional, intervención total sobre el vaso de la zona de los baños, así como sobre el cerramiento exterior de la finca en su totalidad, además de terminar con la parte de urbanización del conjunto. El fin principal del proyecto es de carácter formativo así como de carácter de recuperación total del entorno. El actuar sobre la finca de esta tercera fase de intervención es para poder atender la necesidad del taller de especialización sirviendo a su vez al Ayuntamiento como fase final para llevar a cabo la recuperación total del conjunto. Las obras realizadas hasta la fecha se han enfocado principalmente al vallado y a la portada al frente de la parcela.

**3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Vista la cláusula cuarta del contrato firmado con Aquagest de 29 de febrero de 2000 donde este Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión anual de la tarifa que suponga el incremento experimentado por el IPC.

Se propone al Pleno de la Corporación modificar la tarifa por suministro de agua potable para el año 2011 con un incremento del 2,1% como consecuencia del aumento del IPC real interanual tomado de septiembre de 2009 a septiembre de 2010, quedando la misma de la siguiente manera:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
• Cuota de servicio	3,34 €	3,41 €
• Consumo de 0 a 50 m <sup>3</sup>	0,85 €	0,87 €
• Consumo de más de 50 m <sup>3</sup>	1,62 €	1,65 €
• Consumo Industrial	1,02 €	1,04 €
• Familias de 5 o más miembros		
- Consumo de 0 a 75 m <sup>3</sup>	0,82 €	0,84 €
- Consumo de más de 75 m <sup>3</sup>	1,62 €	1,65 €
• Conservación de Contadores (abonado/trimestre)	1,68 €	1,72 €
• Canon por obra Convenio Hidroguadiana (abonado/trimestre)”		1,27 €

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de agua.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la modificación de la Ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Considerando que las tasas e impuestos actualmente se cobran en los siguientes períodos de cobro voluntario:

1º Período de Cobro	2º Período de Cobro
Impuesto de Vehículos	Impuesto de Bienes Urbana
Basuras 1º semestre	Impuesto de Bienes Rústica
Licencias de Vados	Depuración/Alcantarillado
	Basuras 2º semestre
	Dehesa del Turrillo

Considerando que la carga fiscal no está uniformemente repartida entre los dos períodos de cobro voluntario, siendo superior en el segundo lo que repercute negativamente en las economías familiares de la localidad, así como el ahorro económico que supone la gestión de un solo padrón en lugar de los dos actuales.

Se propone al Pleno de la Corporación cambiar el devengo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras, pasando de ser semestral a anual, de manera que el cobro de la tasa, en vez de hacerse por semestres se realice anualmente en el primer período de cobro voluntario, para así descargar la carga fiscal que soporta el segundo período de cobro voluntario.

Para ello deberán sustituirse todas las veces que aparezcan las palabras "semestrales", "semestre" y "semestralmente" por "anuales", "anual" y "anualmente", y cambiar las cuotas semestrales que aparecen en el artículo 6º por cuotas anuales."

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la recogida domiciliaria de basura.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la modificación de la Ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**5º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Considerando que se están construyendo dos pistas de pádel, que entrarán en funcionamiento en breve, y ante la demanda que genera la utilización de salón de distintos usos del Pozo Artesiano, se considera necesario regular la utilización de dichas instalaciones así como las tarifas a aplicar.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Modificar el epígrafe 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, añadiendo lo que figura a continuación:

3. Utilización de las pistas de pádel.

- Sin luz: 3 € por hora y media o fracción.
- Con luz: 5 € por hora y media o fracción.

4. Utilización de la pista de tenis: 13 € por hora o fracción.

2º. Añadir el epígrafe 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos:

Epígrafe 4º. Por utilización del salón para distintos usos Pozo Artesiano: 50 € por día o fracción"

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos:

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la modificación de la Ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **6º. APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE MUNICIPAL.**

Visto el pliego de condiciones administrativas elaborado para la concesión de la explotación del quiosco bar el Parque Municipal y sometido a debate de la Corporación, el Portavoz del Grupo PP Melchor Andujar Domínguez preguntó sobre las condiciones actuales en que se encontraba el quiosco y sobre la necesidad de realizar obras de acondicionamiento, proponiendo que el precio de la adjudicación debería ser anual y garantizarse el resto con aval bancario, así como que echaba en falta que en el procedimiento se tuviesen en cuenta otros criterios para la adjudicación además del precio.

Contestó la Sra. Alcaldesa-Presidenta agradeciendo al Portavoz las propuestas realizadas, pero añadiendo que en esta ocasión primará el precio y el pago anticipado de la concesión, pues creemos que siendo así frenará a personas sin experiencia y ajenas al sector y por lo que respecta al local manifestó que se había realizado visita de comprobación por el Técnico Municipal, no habiéndose observando ninguna anomalía.

La Corporación Municipal, por 7 votos a favor del Grupo PSOE y 4 votos en contra del Grupo PP motivados por el rechazo a sus propuestas, ACORDÓ:

1º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato y que se une como anexo nº 1 al acta.

2º. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

3º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil de contratante anuncio de licitación para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

## **7º. RATIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD GASSET Y NOBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MISMA.**

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, ACORDÓ:

1º. Aprobar la constitución de la Mancomunidad de Servicios Gasset (Ciudad Real) entre los municipios de Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón para la gestión del servicio de suministro de agua en alta desde el embalse de Gasset a los depósitos de Ciudad Real, y aprobar los Estatutos de la reiterada Mancomunidad con el siguiente texto (resultante de las modificaciones parciales introducidas por la Comisión Gestora, tras los informes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y Diputación Provincial de Ciudad Real):

## **ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET (CIUDAD REAL)**

## **CAPÍTULO I.**

### DENOMINACIÓN, SEDE Y MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN.

#### ARTÍCULO 1.

La Mancomunidad se denominará GASSET y sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el municipio de Ciudad Real, teniendo su sede en el Excmo. Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 2.

1. Los municipios de: Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad Jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrá capacidad jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2. Podrán adherirse otros municipios mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 de los Estatutos.

## **CAPÍTULO II.**

### OBJETO.

#### ARTÍCULO 3.

1. La Mancomunidad tiene por objeto la gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real. Comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

2. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla La Mancha.

3. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

4. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los entes locales.

5. La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta Entidad la gestión integral de los servicios de titularidad municipal, enumerados en el párrafo 1 de este artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

## **CAPÍTULO III.**

### ÓRGANOS DE GOBIERNO.

#### ARTÍCULO 4.

Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad son:

1. El Pleno.
2. El Presidente.
3. El/los Vicepresidente/es.

#### ARTÍCULO 5.

1. El Pleno, integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, es presidido por el Presidente de la Mancomunidad.

2. Cada municipio contará con un Vocal, que será designado por los Plenos de los Ayuntamientos de entre sus miembros y su mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones.

Los municipios que integran la Mancomunidad, estarán representados en el Pleno por un representante, atendiendo a la población de derecho el 1 de enero de cada año, con arreglo al siguiente voto ponderado:

Hasta 5.000 habitantes.....1 voto.  
Desde 5.001 habitantes a 20.000 habitantes.....2 votos.  
Desde 20.001 habitantes a 50.000 habitantes.....4 votos.  
Más de 50.000 habitantes.....8 votos.

3. Los Ayuntamientos nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes de la Mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el titular.

4. Los vocales de la Mancomunidad perderán dicha condición, cuando pierdan su condición de Concejal o cuando pierdan la representación del Municipio que le ha designado.

5. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad, además de la elección y destitución del Presidente, la modificación de los Estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes, el acuerdo de separación de alguno de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad, las que le sean de aplicación de las establecidas en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril. También le corresponderán las que se enumeran en el artículo 10 de estos Estatutos que no estén comprendidas entre las antes mencionadas, así como en otros artículos de estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 6.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de entre sus miembros, de conformidad con el procedimiento previsto para la elección de Alcalde por el artículo 196 de la Ley Electoral General, pudiendo ser candidatos todos y cada uno de los vocales.

2. El Presidente de la Mancomunidad ostenta las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Corresponde, asimismo al Presidente, el nombramiento y cese del Vicepresidente.

4. El mandato del Presidente coincidirá con el de las respectivas Corporaciones y cesará cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

#### ARTÍCULO 7.

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o en los supuestos de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Perderá su condición por cese, cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

## **CAPÍTULO IV.**

### **FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **ARTÍCULO 8.**

1. El funcionamiento del Pleno la Mancomunidad se ajustará a las reglas establecidas para el funcionamiento del Pleno de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local (municipios de régimen común), con las especialidades previstas en estos Estatutos y en el Reglamento Orgánico que en un futuro pudiera aprobarse.

2. Podrán celebrarse sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente.

3. El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinarias cuando se reúnan los requisitos y en los mismos términos que se establece en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 9.**

Las reuniones del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día y se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior.

#### **ARTÍCULO 10.**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación de Régimen Local exija mayoría absoluta. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios del número de votos asignados por éstos Estatutos a sus miembros, para la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Modificación de los Estatutos sociales.
2. Aprobación, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales.
3. Suscripción convenios y acuerdos con Hidroguadiana.
4. Aprobación del presupuesto anual de la Entidad.
5. Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.
6. Acuerdos de adhesión de nuevos municipios o separación de alguno de los integrantes de la Mancomunidad.
7. Fijación de las cuotas ordinarias para el mantenimiento de la Mancomunidad.
8. Aprobación de los pliegos de contratación administrativa, en procedimientos abiertos, negociados con o sin publicidad, y de los sujetos a regulación armonizada, cuando sean de la competencia del Pleno.
9. Imposición de contribuciones especiales.
10. Resolución de expedientes sancionadores, cuya cuantía exceda de 6.000 euros.
11. Enajenación de los inmuebles o derechos reales de su patrimonio.

#### **ARTÍCULO 11.**

Las resoluciones de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, y el régimen jurídico será el que se dispone para los Ayuntamientos en las leyes de Régimen Local.

## **CAPÍTULO V.**



## PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD.

### ARTÍCULO 12.

1. Las funciones públicas de secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo), intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria) y contabilidad, tesorería y recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cuya clasificación y designación se realizará por el órgano competente conforme a su normativa específica de aplicación.

2. Hasta que se proceda a dicha clasificación y designación, se podrá encomendar las mismas a funcionario/s de los Ayuntamientos mancomunados, que tengan habilitación de carácter estatal.

3. No obstante las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas por el Pleno de la Mancomunidad a un vocal o funcionario de carrera si así procediera legalmente.

### ARTÍCULO 13.

El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado conforme establece el Estatuto del Empleado Público.

## **CAPÍTULO VI.**

### RÉGIMEN ECÓNOMICO.

### ARTÍCULO 14.

1. La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales.

2. En el marco de lo establecido en la legislación sobre atribuciones de potestades públicas a las Mancomunidades, y reconocida a ésta las de índole tributaria y financiera, la Mancomunidad, para la exacción de tributos, deberá acordar la imposición y ordenación de los mismos a través de las correspondientes ordenanzas fiscales.

### ARTÍCULO 15.

1. Las aportaciones de los municipios mancomunados serán en cada ejercicio económico las siguientes:

- a) Una cuota ordinaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, mantenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, que será proporcional al número de habitantes de derecho al 1 de enero de cada año.
- b) Una cuota extraordinaria, y asimismo obligatoria, para atender los gastos de este carácter repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos.

2. Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes.

#### ARTÍCULO 16.

La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, conforme establece la legislación específica de Entidades Locales, siguiéndose por esta legislación toda su gestión económico-financiera.

### **CAPÍTULO VII.**

#### PATRIMONIO.

#### ARTÍCULO 17.

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el último padrón.

### **CAPÍTULO VIII.**

#### CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

#### ARTÍCULO 18.

1. Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma a la Presidencia de la Mancomunidad.

2. Transcurrido el plazo para la designación de vocales por las Entidades, y al décimo día siguiente, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto, se constituirá una Mesa de Edad, integrada por los vocales representantes de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad. Comprobadas por la Mesa la representación del Municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, ésta declarará constituido el Pleno, si concurre la mayoría absoluta del número de vocales. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá cualquiera que sea el quórum de asistencia, dos días después.

3. Desde que termine el mandato de la Corporación y hasta que se constituya el nuevo Pleno de la Mancomunidad en la forma prevista en el apartado anterior, el existente seguirá en funciones para la administración ordinaria de la Mancomunidad.

#### ARTÍCULO 19.

En la misma sesión de constitución se procederá a la elección del Presidente.

### **CAPÍTULO IX.**

#### DURACIÓN, INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

#### ARTÍCULO 20.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes de derecho del municipio que solicita la inclusión, que deberá ser abonada en el momento de la incorporación, pudiendo, previo acuerdo de Pleno de la Mancomunidad, diferirse como se estime por conveniente. De no existir tal patrimonio, se incorporará cumpliendo las mismas condiciones que los municipios que hayan constituido la Mancomunidad.

3. Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

#### ARTÍCULO 21.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier municipio que la integra, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

2. En todo caso para la separación de cualquier municipio de la Mancomunidad, también deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

#### ARTÍCULO 22.

1. La separación de uno o varios municipios de la Mancomunidad, no obligará al Pleno a practicar la liquidación del patrimonio de ésta, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad. En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2. Tampoco podrán, los municipios separados, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad; aunque radiquen en su término municipal.

#### ARTÍCULO 23.

La Mancomunidad, que tendrá una duración indefinida, se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición de sus fines.

b) Cuando a propuesta del Pleno de la Mancomunidad así lo acuerden la mayoría absoluta de los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por integrarse en otra Mancomunidad existente o que se constituya en el futuro.

#### ARTÍCULO 24.

La disolución de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha y demás normativa de aplicación.

## **CAPÍTULO X.**

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

#### ARTÍCULO 25.

La modificación de los Estatutos se acomodará al procedimiento establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Dentro del mes siguiente a la publicación de los Estatutos, deberán los municipios mancomunados, designar los representantes que les correspondan, debiendo comunicar el nombre y domicilio de éstos a la Secretaría de la Comisión Gestora, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

2º. Designar a Begoña Buitrago Alcolao (Alcaldesa del Ayuntamiento) como representante de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios Gasset (Ciudad Real), y como suplente a Felipe Madrid Carretero (Concejal).

3º. Comunicar este acuerdo al Presidente de la Comisión Gestora, expidiéndole certificado del mismo, para que de cumplimiento a lo previsto en el artículo 43.7 de la Ley de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

### **8º. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.**

La Sra. Secretaria-Interventora manifestó que el Presupuesto General para 2011, por importe tanto en ingresos como en gastos de 2.985.963 €, se presenta sin déficit inicial, contempla lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en consecuencia la reducción de costes de personal en el ejercicio 2011 se destinará a la financiación de inversiones, dado que el remanente de tesorería del último ejercicio liquidado (año 2009) es positivo y este Ayuntamiento carece de endeudamiento; está informado favorablemente por la Secretaria-Interventora y por la Comisión Especial de Cuentas, con el voto particular en contra del Grupo PP, alegando que las razones se darán en este Pleno. No obstante, en el informe de la Secretaria-Interventora se hace la advertencia de que en caso de que en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010 resultase un remanente de tesorería negativo, de conformidad con el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de los gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Sometido a debate Melchor Andújar Domínguez, Portavoz del Grupo PP, manifestó que votarían en contra porque contemplan una subida en el IBI, y que dado que este Ayuntamiento no tiene deudas y se encuentra saneado debería modificarse su coeficiente a la baja, y que por otra parte los gastos en personal suponen casi el 50% del mismo, cuando no deberían superar el 30%, matizando no obstante que en la Comisión Especial de Cuentas se le había informado que el aumento de los gastos de personal se debe a que en los mismos se contienen los del personal del Taller de Empleo y el Plan de Acción Local, que están financiados al 100%.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le contestó que el Ayuntamiento no había subido el IBI, y que de haberlo hecho, el primero en enterarse sería él porque para ello se tendría que haber modificado en

el Pleno la ordenanza fiscal que lo regula y que dicha ordenanza se encuentra dentro de la legalidad. Por otra parte, las instrucciones que dan los economistas es que los presupuestos deben favorecer el empleo y la inversión y es lo que se pretende con los del 2011 crear el máximo empleo posible, dadas las dificultades que atraviesan los vecinos de nuestro pueblo y que por ello se piensa trabajar en esas directrices. No obstante, preguntó al Sr. Melchor si tiene sugerencias para mejorarlo.

Melchor Andújar Domínguez le contestó que las inversiones han bajado y que las preguntas las formulaba él, por lo que no va a decir cómo lo hubiese proyectado, a los que la Sra. Alcaldesa Presidenta respondió que la diferencia de consignación en las inversiones se debe única y exclusivamente a la obra de la carretera, que el año pasado tenía un presupuesto de novecientos y pico mil euros y este año de trescientos y pico mil, pero este presupuesto contiene bastantes inversiones, y además le voy a enseñar un gráfico de la evolución de los presupuestos municipales desde el año 1994 que pido aquí que se una al acta, que muestra la evolución de los mismos y como puede apreciarse, ha habido un incremento considerable desde el 2004 con el gobierno socialista como consecuencia de las inversiones realizadas.

Replicó Melchor Andújar Domínguez que cosa diferente era que él estuviera de acuerdo con las inversiones que se estaban realizando, puesto que el PP hubiese tenido otras prioridades, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta contestó que no le cabía la menor duda pero que el presupuesto es un instrumento de gestión y es el que ellos presentaban y da por supuesto que el del PP sería diferente.

Terminado el debate y vistos los informes favorables emitidos por la Comisión Especial de Cuentas y por la Secretaria-Interventora, resultando que en la tramitación de los presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y examinados los documentos que lo componen, tanto los Estados de Gastos como de Ingresos, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

La Corporación Municipal, por 7 votos a favor del Grupo PSOE y 4 votos en contra del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b><u>CAPÍTULO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
	<b><u>INGRESOS</u></b>	
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos	776.500
2	Impuestos Indirectos	51.000
3	Tasas y otros Ingresos	330.900
4	Transferencias Corrientes	1.129.959
5	Ingresos Patrimoniales	35.612
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	661.992
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
		-----
	Total Ingresos	2.985.963
	<b><u>GASTOS</u></b>	
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	

1	Gastos de Personal	1.415.688
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	720.667
3	Gastos Financieros	5.000
4	Transferencias Corrientes	150.000

#### B. OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales	694.608
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
Total Gastos		2.985.963

2º. Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que se contempla en dicho presupuesto.

3º. Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4º. Exponer al público el Presupuesto General aprobado durante 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamación.

5º. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 9º. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de preguntas el portavoz del Grupo PP, Melchor Andújar Domínguez formuló las siguientes preguntas:

#### **1. Torreón. Obras 2ª fase (260.031 €).**

En el punto 7º del acta del Pleno anterior se nos dice que la rehabilitación del Torreón "no nos gusta", le rogamos que no ponga en nuestra boca cosas que no hemos dicho. Le reiteramos que dijimos que había otras obras más prioritarias.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que siempre han votado en contra, a lo que Melchor Andújar Domínguez replicó que a ellos les parece bien, pero que habrían ido por otro camino.

#### **2. Alerta por lluvias.**

Nos dice que cayeron 27 m<sup>3</sup> en seis minutos (4,5 m<sup>3</sup> en un minuto). Según nos dice nuestro saneamiento puede absorber 22 m<sup>3</sup> en un minuto. ¿Dónde está el problema? Suponemos que será un error de cálculo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que era evidente que había un error.

#### **3. IBI.**

Le repetimos que no lo suba el próximo año, ya que está diciendo todos los días que tenemos superávit. Si necesita dinero persiga los posibles fraudes.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió por segunda vez que el IBI no se había subido, y que de haberlo hecho, se habrían enterado los primeros con la adopción del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora, sino que simplemente son las consecuencias de la revisión catastral.

Melchor Andújar Domínguez manifestó que su propuesta es que se rebaje el coeficiente aplicable al IBI como han hecho otros pueblos, y si esta al 0,72 pues que se baje por ejemplo al 0,65, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta respondió que el IBI es un impuesto que grava los bienes y que este Ayuntamiento tiene muchos servicios que debe prestar y que económicamente son deficitarios, y este impuesto sirve para compensarlos, y por tanto creo que con el IBI se va por buen camino.

#### **4. Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras en Carrión.**

Insistimos en que hay dos rotondas con peligro (la de Friger y la última en sentido Ciudad Real). No nos diga después que lo criticamos porque no nos gusta la obra. Suponemos que habrá realizado un estudio de lo que nos va a costar el mantenimiento futuro de los 6 km que nos ha concedido el Estado (alumbrado, zonas verdes, reparación de firmes, limpieza de cuentas, etc.), matizando que la señalización vertical de ceda el paso existente es muy pequeña y que debería sustituirse por una de mayor tamaño.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que el proyecto lo ha realizado un técnico y catedrático con solera, se supone que en el mismo se minimiza el riesgo y cumple con toda la legalidad, pero el terreno de la primera rotonda tiene un gran desnivel que se va a intentar disminuir; no obstante le agradezco sus aportaciones. En cuanto al gasto que supondrá el mantenimiento de la infraestructura, siempre será inferior al beneficio que obtendremos, ya que no ha sido solo Carrión sino que también han asumido la carretera Torralba, Daimiel, Ciudad Real, etc. De todas formas, debemos seguir avanzando y haciendo infraestructuras con mentalidad de ciudad.

Melchor Andújar Domínguez replicó que la obra es bonita, pero insistió sobre la existencia o no de un estudio económico sobre el coste de su mantenimiento, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta le contestó que cuando se hace una inversión ya se sabe que reportará gastos, y en adelante se tendrá que ir consignando en los presupuestos futuros los que origine, pero no obstante los beneficios que reportará al municipio serán mayores.

#### **5. Ahorro del coste de energía eléctrica.**

¿Ha pedido ofertas a otras compañías comercializadoras para ver la que ofrece mejores condiciones económicas?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que como ha señalado en la información dada al principio, tenemos una subvención para la realización de una auditoria energética pero que le consta que, aunque haya muchas otras compañías, el coste al final viene a ser el mismo. No obstante se han tomado medidas de ahorro y desde la una hasta las seis de la mañana de cada tres farolas una permanecerá apagada.

#### **6. Badenes.**

Seguimos pensando que algunos hay que reformarlos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que poco a poco se irán arreglando.

#### **7. Sector SR-4.**

¿En qué situación se encuentra para su recepción? ¿Existe algún problema?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que la obra no tiene ningún problema, se recepcionó parte de la misma y el resto está pendiente porque queda por ejecutar la zona verde y unos acerados

ajenos a la obra y que no venían en el proyecto, pero que le fueron impuestos por el Ayuntamiento al promotor y que son los accesos desde Torralba y Pozo Dulce, que para ambas cosas depositaron un aval bancario y que el plazo de ejecución aún no ha finalizado.

#### **8. Sector SR-10.**

¿Ha pagado la empresa Cosadi su deuda?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que no tiene constancia.

#### **9. Página web.**

¿Cuándo tendremos una web en condiciones?

El Concejal Raúl Moya López le respondió que se está trabajando en ello.

Melchor Andujar Domínguez replicó que otros pueblos tienen mejores páginas, poniendo como ejemplo Torralba, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta contestó que la página web del Ayuntamiento la hizo una empresa especializada.

#### **10. Quiosco del Parque.**

Con el objeto de informar exactamente a nuestro pueblo, le pedimos que nos diga a cuánto asciende la deuda que dejó la anterior adjudicataria África Sobrino Crespo y las acciones que se están tomando para el cobro de la misma.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le respondió que la deuda asciende a 13.655,24 € y que está en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial para que procedan a su cobro por vía ejecutiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Buitrago Alcolao

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas